

Rad. -087584003001-2021-00166-00

Señora Juez:

A su A su despacho la presente Solicitud de Aprehensión iniciado por MOVIAVAL S.A contra ANA MARIA VERGARA CHICA, con escrito pendiente por resolver, recibido, mediante el cual se presenta poder y renuncia del mismo. Sírvase proveer.

Soledad, abril 9 de 2024.

NUBIA MARQUEZ VARELO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ABRIL NUEVE (9) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el memorial presentado por la parte demandante se dispondrá reconocer personería a la Dra. LIZETH VILLANUEVA MARTINEZ, como apoderada judicial del acreedor garantizado, y a su vez aceptar la renuncia por ella presentada, por cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 4 del artículo 76 del C.G.P.

En consecuencia, se

**RESUELVE**

1.- RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dra. LIZETH VILLANUEVA MARTINEZ, como apoderada judicial del acreedor garantizado MOVIAVAL S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- ACEPTAR la renuncia de poder presentada por la Dra. LIZETH VILLANUEVA MARTINEZ, al poder otorgado por el acreedor garantizado MOVIAVAL S.A.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
LA JUEZ  
ZAHIRA RAISH MALO**

S.S.M.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**  
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No 056, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 10 de abril de 2024.  
**NUBIA MÁRQUEZ VARELO**  
Secretaria

**Firmado Por:  
Zahira Vanessa Raish Malo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c6a3f9e233794478e9544f051da086b721402dfd643964838d30c34f5f0d807**

Documento generado en 09/04/2024 10:50:12 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**